



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1279

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 9 de Octubre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. AURELIO MOO QUEN** en su calidad de **CONCESIONARIO** y de la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, en su calidad de **BENEFICIARIA** del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, comparecen ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** la incapacidad física del concesionario, esto en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. AURELIO MOO QUEN**, en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, presentado por el **C. AURELIO MOO QUEN**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, designa como beneficiaria a la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte de la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, del **C. AURELIO MOO QUEN**, la cual acredita adjuntando constancia médica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. AURELIO MOO QUEN** ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiario a favor de la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. AURELIO MOO QUEN**, para prestar el Servicio

Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, a favor de la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario **C. AURELIO MOO QUEN**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. CARMEN MARÍA CERVERA SUÁREZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS** en su calidad de **CONCESIONARIO** y de la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, en su calidad de **BENEFICIARIA** del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, comparecen ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** la incapacidad física del concesionario, esto en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS**, en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha quince de abril del año dos mil once, presentado por el **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, designa como beneficiaria a la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**.

TERCERO: Por escrito de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte de la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, recibida en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, del **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS**, la cual acredita adjuntando constancia médica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS** ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiario a favor de la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. CECILIO CARPIZO CAMPOS**, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, a favor de la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario **C. AURELIO MOO QUEN**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. DOLORES MIREYA MEX CANCHÉ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de octubre del dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo alquiler, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete publicado en el

Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día treinta de diciembre del año dos mil trece, presentado por quien en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, designó como beneficiaria a la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR**.

TERCERO: Por escrito de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte de la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**, lo que acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario que en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en Ciudad del Carmen. Municipio de Carmen, del Estado de Campeche a favor de la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario quien en vida llevara el nombre de **ERICK DE JESÚS DÍAZ ARIAS**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. MÓNICA RIVERO AGUILAR**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.